

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No.004

“Por medio de la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26/08/2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y se establecen las condiciones de prestación del servicio de justicia de manera presencial en el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Valledupar a partir del 1 de septiembre de 2021”.

EL JUEZ OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo CSJCEA21-11840 del 26 de agosto de 2021 el Consejo Superior de la Judicatura estableció:

“ARTICULO 1°. Prestación del Servicio. Los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en la modalidad virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones; y para garantizar la prestación del servicio de justicia, a partir del 1° de septiembre de 2021 se retornará gradualmente a la presencialidad con alternancia, en todas las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial del país, teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad, de comportamiento de los usuarios, y las medidas de “aislamiento selectivo, distanciamiento individual responsable y reactivación económica segura”

Al efecto, el Consejo Superior de la Judicatura dispone adoptar, a partir del 1 de septiembre de 2021 los porcentajes de aforo mínimo para garantizar la prestación del servicio en la Rama Judicial, así:

✓ *En los despachos de magistrados de corporaciones nacionales, magistrados de tribunales y juzgados el aforo de servidores judiciales será del 60%; y se mantendrá el distanciamiento individual de mínimo de 1 metro.”*

Que este despacho judicial inició desde julio de 2020 el proceso de digitalización de los expedientes que se encontraban en trámite, contando a la fecha con el 100% de los procesos en medio digital; y tramitó la solicitud de acceso VPN a favor de los empleados que conforman la secretaría de esta judicatura, para la radicación de los procesos y la actualización de las actuaciones procesales adelantadas, en el aplicativo Justicia XXI.

Que teniendo como punto de referencia la política fijada por el Consejo Superior de la Judicatura para la prestación del servicio de justicia, y el aforo mínimo de los servidores en las sedes judiciales a partir del 1° de septiembre de 2021, se debe proceder a asignar de acuerdo a las funciones designadas en el Manual de Funciones de este despacho judicial, y las conocidas limitantes que en materia de infraestructura aquejan a este Despacho, relacionadas particularmente con el área de la oficina asignada, el retorno gradual a la presencialidad en condiciones que procuren preservar la salud de los servidores adscritos a esta dependencia.

Con base en lo anterior, se.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA21-11840 del 26 de agosto de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se establece un aforo mínimo para la prestación del servicio en la modalidad presencial, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Continuar con el horario de trabajo y de atención al público de forma virtual desde las 8:00 a.m. hasta las 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y establecer la prestación del servicio en la modalidad presencial dentro del mismo horario, conforme a los turnos que se señalan a continuación, los cuales se fijan teniendo en cuenta las limitantes que en materia de infraestructura aquejan a este juzgado, para garantizar el distanciamiento individual responsable y minimizar el correlativo riesgo que dicha medida supone en la salud del personal adscrito a esta célula judicial.

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
ARELIS PÁEZ (Sustanciadora)	JUAN MEZA (Profesional Universitario)	RAFAEL OSIO (Citador)	JUAN MEZA (Profesional Universitario)	YESIKA DAZA (Secretaria)
JORGE MENDOZA (Sustanciador)	RAFAEL OSIO (Citador)	JORGE MENDOZA (Sustanciador)	YESIKA DAZA (Secretaria)	ARELIS PAEZ (Sustanciadora)

Se advierte que los servidores judiciales que no se encuentren en turno, continuarán con el desarrollo y/o ejercicio de las labores y tareas asignadas en la modalidad virtual a través del trabajo en casa en los términos del artículo 25 del Acuerdo CSJCEA21-11840 del 26 de agosto de 2021.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Cesar y al Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dado en Valledupar – Cesar, a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[CON FIRMA ELECTRÓNICA]
JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Pablo Cardona Acevedo

Juez Circuito

Contencioso 008 Administrativa

Juzgado Administrativo



Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ecfe38643877708051bf1cc97c0c575f55bfe8572c23c1b69870eb277ea5c94

Documento generado en 06/09/2021 05:08:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

